



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

2020-2025

**Derechos de Autor © 2024 Universidad Universal
Derechos Reservados**

El Reglamento de Estudiantes es una publicación oficial. La Universidad Universal se reserva el derecho de revisar y cambiar cualquier regulación académica o administrativa aquí dispuesta.

Universidad Universal, es una institución privada sin fines de lucro, certificada conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Universidad Universal se reafirma en garantizar la igualdad de oportunidades en todos los programas académicos, servicios y beneficios. No se discriminará a ningún estudiante razones de raza, color, religión, género, nacionalidad, ideas políticas, edad, condición social o discapacidades o cualquier otra clasificación protegida por las disposiciones de la ley.

La UUPR es una institución licenciada por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP), Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación, Departamento de Estado, Gobierno de Puerto Rico.

TABLA DE CONTENIDO

Información general	5
Historia de la Universidad	5
Misión y Visión.....	6
Valores fundamentales.....	6
Metas y Objetivos de la Universidad.....	8
Capítulo I. Derechos y responsabilidades del estudiante	10
Artículo 1. Derechos del estudiante.....	10
Artículo 2. Responsabilidades del estudiante	11
Capítulo II. Normas académicas	13
Artículo I. Acomodo razonable.....	13
Artículo 2. Exámenes	13
Artículo 3. Idioma	13
Capítulo III. Organizaciones y actividades estudiantiles	14
Artículo 1. Consejo de Estudiantes	14
Sección 8. Elecciones	16
Artículo 2. Organizaciones estudiantiles	17
Artículo 3. Actividades estudiantiles.....	18
Capítulo IV. Infracciones y sanciones	18
Artículo 1. Infracciones menores	18
Artículo 2. Infracciones mayores	19
Artículo 3. Sanciones menores.....	20
Artículo 4. Sanciones mayores.....	20
Capítulo V. Procedimiento para atender situaciones o sanciones	21
Artículo 1. Situaciones en un curso.....	21
Artículo 2. Disciplina en la sala de clases	21
Artículo 3. Procedimiento disciplinario mediante querrela	22
Artículo 4. Comité de Disciplina.....	22
Artículo 5. Apelaciones	23
Capítulo VI. Plataforma institucional	23
Capítulo VII: Correo electrónico institucional	23

Capítulo VIII. Normas de Uso de Estacionamiento	23
Artículo 1. Predios de la universidad.....	23
Artículo 2. Uso y acceso al estacionamiento	24
Capítulo IV. Servicios de Primeros Auxilios	24
Artículo 1. Servicio de carácter curativo	24
Artículo 2. Protocolo de emergencias.....	25
Sección 2. Teléfonos de emergencia	25
Capítulo V. Disposiciones Generales	25
Artículo 1. Procedimiento para enmiendas.....	25
Artículo 2. Cláusulas de autoridad, invalidez y vigencia	26

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Información general

Introducción

El Reglamento de Estudiantes de la Universidad Universal, está alineado a la misión y metas institucionales con el objetivo establecer los derechos y responsabilidades de los estudiantes. Así, como las normas por las cuales debe conducirse para alcanzar la armonía institucional entre todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, se exponen las sanciones que correspondan a las faltas de dichas normas.

Este reglamento es aplicable a todo estudiante matriculado oficialmente en la Institución. Universidad Universal se reserva el derecho a admitir, readmitir, o matricular a un estudiante en cada término académico correspondiente.

Todo estudiante es responsable de leer y cumplir con lo estipulado este Reglamento, que puede accederlo en la página www.uupr.org.

Historia de la Universidad

Universidad Universal es una institución de educación superior sin fines de lucro. Fundada en el año 2012 por el Sr. Luis Miranda Casañas y la Sra. Monique Miranda Merlé. Esta iniciativa implica ser la primera institución en Puerto Rico especializada en la gerencia de riesgos y seguros; licenciada y autorizada en el año 2015 por el Consejo de Educación de Puerto Rico. Con licencia de renovación 2020-2024 otorgada por la Junta de Instituciones Postsecundarias.

Está comprometida con el desarrollo profesional de la industria de seguros, para que adquieran competencias y destrezas requeridas en el amplio campo. El objetivo académico de la Universidad Universal está enfocado en que nuestros egresados demuestren las destrezas fundamentales en la aplicación de los principios de la gestión de riesgos y seguros en propiedad y contingencia en una operación de negocios. A su vez, analizar los riesgos que enfrenta una organización de cualquier naturaleza y proveer alternativas enfocadas en resultados. De igual forma, le preparará para asumir los retos que enfrentan las organizaciones hoy en día dado el ambiente altamente competitivo.

Misión y Visión

Misión

La misión de la Universidad Universal es promover la búsqueda, conservar y difundir el conocimiento, producir trabajo creativo, y fomentar una cultura de investigación a través de la excelencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Formar profesionales íntegros, éticos, analíticos y críticos, con una perspectiva internacional que contribuyan al desarrollo económico y social de nuestro país. Crear y fomentar una cultura de aprendizaje y desarrollo continuo.

Visión

La visión de la Universidad Universal es ser reconocida como la principal institución de educación superior, especializada en la gestión de riesgos y seguros, distinguida por su excelencia en la educación, por una cultura de servicio de calidad orientado al cliente, trabajo en equipo y compromiso social.

Valores fundamentales

Excelencia

Promover el desarrollo intelectual y profesional en nuestros estudiantes, facultativos y administrativos; con énfasis en los procesos de pensamiento analítico y crítico.

Comunidad académica

Fortalecer alianzas con universidades, agencias, asociaciones, empresas y la comunidad en general que nos sirven de conductor al aprendizaje efectivo.

Diversidad

Promover la diversidad en nuestras políticas y prácticas para crear un ambiente inclusivo entre la comunidad universitaria.

Integridad

Fomentar el valor de la integridad en toda la comunidad universitaria a través de sus servicios y quehacer educativo.

Compromiso social

Fomentar el compromiso social mediante la participación de la comunidad universitaria en proyectos de impacto social.

Aprendizaje a lo largo de la vida

Fomentar en nuestros estudiantes el aprendizaje permanente dentro y fuera de universidad para garantizar un crecimiento continuo.

Espíritu de innovación

Inspirar en nuestra comunidad universitaria una cultura de persistencia e innovación y la creencia en que nuestros objetivos se pueden alcanzar.

Metas y Objetivos de la Universidad

Meta 1: Mantener e incrementar la excelencia académica a tono con las necesidades sociales, económicas y el mercado laboral.

Objetivos:

- 1.1 Mantener un sistema de avalúo continuo para determinar la efectividad de la oferta académica basado en las necesidades de la disciplina y el mercado laboral a nivel local e internacional.
- 1.2 Integrar experiencias de destrezas de información e investigación en el currículo.
- 1.3 Integrar el uso de la tecnología en los procesos de enseñanza e investigación.
- 1.4 Mantener estándares de excelencia en procesos de auditoría y licenciamiento

Meta 2: Propiciar una cultura de servicio para garantizar el éxito académico y bienestar de nuestros estudiantes y exalumnos.

Objetivos:

- 2.1. Promover un sistema avalúo en los servicios de apoyo para garantizar un servicio continuo y de excelencia a los estudiantes y egresados.
- 2.2 Incrementar los esfuerzos de promoción y reclutamiento dirigidos a alcanzar un mayor número de estudiantes admitidos-matriculados al programa de estudio.
- 2.3 Mantener la retención de los estudiantes durante cada término en un mínimo de un 70%.
- 2.4 Fortalecer los servicios de apoyo directo e indirecto a los estudiantes en áreas académicas, orientación, desarrollo personal y profesional.
- 2.5 Propiciar que los estudiantes puedan obtener su grado en el término estipulado.
- 2.6 Diseñar estrategias para facilitar la colocación de empleo relacionado a su área de estudio.
- 2.7 Fomentar la participación de los estudiantes en organizaciones profesionales y estudiantiles.
- 2.8 Propiciar la celebración de actividades curriculares y extracurriculares.
- 2.9 Mantener un vínculo continuo con los egresados.

Meta 3: Mantener una facultad y un personal administrativo comprometido con la excelencia a través de todos los procesos educativos e institucionales y con su desarrollo profesional.

Objetivos:

- 3.1 Desarrollar mecanismos para el reclutamiento de facultad idónea, dentro y fuera de Puerto Rico.
- 3.2 Diseñar e implantar un programa de desarrollo de facultad que atienda la capacitación en la enseñanza.

- 3.3 Proveer capacitación al personal administrativo en las áreas de: informática, servicio al cliente y cumplimiento.
- 3.4 Fomentar un ambiente de buena comunicación y una cultura de excelencia en la comunidad universitaria.

Meta 4: Fortalecer la infraestructura, los recursos físicos y tecnológicos para apoyar a la academia y la prestación de servicios a estudiantes.

Objetivos:

- 4.1 Fortalecer la infraestructura tecnológica para su utilización óptima en los procesos académicos y administrativos que resulte en una mayor productividad en la prestación de servicios.
- 4.2 Fortalecer los procesos de enseñanza a través de las herramientas tecnológicas.
- 4.3 Optimizar el uso de los recursos tecnológicos disponibles para el ofrecimiento efectivo de los servicios estudiantiles.
- 4.4 Apoyar la enseñanza y el aprendizaje integrando tecnología e innovando colecciones, servicios, instalaciones e infraestructura de la biblioteca.
- 4.5 Promover un ambiente agradable y seguro que propicie el éxito de las actividades académicas, administrativas y extracurriculares.

Meta 5: Fomentar una cultura de eficiencia y efectividad Institucional a través de sus políticas, operaciones y finanzas.

Objetivos:

- 5.1 Revisar todas las políticas institucionales y atemperarlas según las entidades regulatorias y necesidades institucionales.
- 5.2 Promover la automatización de los procesos para que sean más eficientes y efectivos.
- 5.3 Determinar las necesidades relacionadas a infraestructura de la Institución.
- 5.4 Diversificar la búsqueda de fuentes alterna de ingresos con el propósito de fortalecer los ofrecimientos académicos, servicios a estudiantes entre otras.

Capítulo I. Derechos y responsabilidades del estudiante

Artículo 1. Derechos del estudiante

Sección 1. El estudiante tiene como derecho fundamental recibir una educación de excelencia.

Sección 2. El estudiante tiene el derecho de ser parte de la vida universitaria cumpliendo así con las directrices y las normas de este reglamento.

Sección 3. El estudiante tiene el derecho de disfrutar de todas las instalaciones universitarias, siguiendo las reglas de uso establecidas para cada una de las dependencias.

Sección 4. El estudiante tiene el derecho de requerir que la Institución garantice la igualdad de oportunidades en todos los programas académicos, servicios y beneficios. No se discriminará a ningún estudiante razones de raza, color, religión, género, nacionalidad, ideas políticas, edad, condición social o discapacidades o cualquier otra clasificación protegida por las disposiciones de la ley.

Sección 5. El estudiante tiene el derecho de establecer organizaciones estudiantiles, culturales, religiosas, académicas o recreacionales que no interrumpan los horarios de clases, la seguridad y el orden establecido en la universidad.

Sección 6. El estudiante tiene el derecho de participar en actividades que se desarrollan en la universidad y que promuevan su crecimiento personal y profesional.

Sección 7. El estudiante tiene el derecho a tener disponible en o antes de las primeras dos reuniones de cada término académico un prontuario en formato impreso o digital presentado por el profesor del curso.

Sección 8. El estudiante tiene el derecho a recibir por parte de sus profesores al inicio de cada término la orientación adecuada sobre los propósitos y objetivos del curso, los temas de estudio, las lecturas asignadas, textos, trabajos o cualquier material didáctico requerido.

Sección 9. El estudiante tiene el derecho de expresar sus opiniones, recomendaciones, peticiones o reclamaciones en el salón de clases, así como discrepar de las ideas expresadas por sus profesores y/o compañeros de clase.

Sección 10. El estudiante tiene el derecho de reunirse con sus profesores en las horas que mutuamente acuerden para orientarse académicamente e informarse sobre su progreso académico.

Sección 11. El estudiante tiene el derecho de requerir que los expedientes académicos y disciplinarios sean de carácter confidencial bajo el cumplimiento que dispone la Ley *Family Educational Rights and Privacy Acts of 1974 (FERPA)*.

Sección 12. El estudiante tiene derecho a examinar sus expedientes ante la presencia de un funcionario de la Universidad con previa solicitud por escrito, presentada por lo menos con cinco días laborables de anticipación a la oficina correspondiente.

Sección 13. El estudiante tiene el derecho a recibir consejería académica al menos una vez durante cada término académico en que esté matriculado.

Sección 14. El estudiante tiene el derecho de conocer las calificaciones de los exámenes, trabajos escritos, asignaciones y otros instrumentos de evaluación académica, dentro de un tiempo razonable, preferiblemente no más tarde de dos semanas después de entregar los mismos.

Sección 15. El estudiante tiene el derecho a un proceso justo cuando surja cualquier diferencia o disputa entre un estudiante y un profesor relacionada con asuntos disciplinarios, evaluaciones, método de enseñanza o cualquier otra situación.

Artículo 2. Responsabilidades del estudiante

Sección 1. El estudiante tiene la responsabilidad de conocer y seguir las políticas, normas, reglamentos y disposiciones institucionales, según se describe en los documentos oficiales.

Sección 2. El estudiante tiene la responsabilidad de contribuir de forma activa en la ejecución de la misión de la Universidad.

Sección 3. El estudiante tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad y regularidad a clases. La asistencia es parte de los criterios de evaluación del curso.

Sección 4. El estudiante tiene la responsabilidad de informar y justificar las tardanzas o ausencias a clases, reconociendo que es responsable del material asignado o del trabajado realizado durante su ausencia.

Sección 5. El estudiante tiene la responsabilidad de propiciar un ambiente y de respeto y consideración hacia sus profesores, compañeros de clases y cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

Sección 6. El estudiante tiene la responsabilidad de escuchar con respeto la diferenciación de opiniones de sus profesores y compañeros de clases.

Sección 7. El estudiante tiene la responsabilidad de presentar solicitar y presentar evidencia certificada en la Oficina de Consejería de su necesidad de acomodo razonable o sobre el uso de algún dispositivo para el proceso de aprendizaje.

Sección 8. El estudiante tiene la responsabilidad de conocer que no se aceptan en los salones de clases la presencia de estudiantes que no se encuentren oficialmente matriculados, o personas ajenas a la comunidad universitaria, excepto en situaciones de emergencia y con autorización del Director de la Escuela o su Representante.

Sección 9. El estudiante tiene la responsabilidad de conocer las fechas estipuladas en el calendario académico para procedimientos oficiales, y entender que no se realizará ningún tipo de concesión debido a la falta de conocimiento sobre esto.

Sección 10. El estudiante tiene la responsabilidad de seguir los procedimientos oficiales que cada oficina administrativa requiere.

Sección 11. El estudiante tiene la responsabilidad de utilizar ropa apropiada para asistir al salón de clases, o a cualquier otra actividad auspiciada por la Institución.

Sección 12. El estudiante tiene la responsabilidad de mantener limpio y en buen estado las instalaciones, espacios utilizados o equipos prestados de la Institución.

Sección 13. El estudiante tiene la responsabilidad de llevar tener consigo la tarjeta de identificación estudiantil o el programa de clase validado.

Sección 14. El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con las normas de acceso a los predios y uso de estacionamiento.

Sección 15. El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con las normas institucionales establecidas sobre aspectos de seguridad, códigos de conducta entre otros.

Sección 16. El estudiante tiene la responsabilidad de observar todo reglamento, norma, circular o memorando que sea divulgado oficialmente por la Institución.

Sección 17. El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con todos los compromisos económicos que haya contraído con la Universidad.

Sección 18. El estudiante tiene la responsabilidad de informar confidencialmente cualquier acción delictiva ocurrida en los predios de la institución.

Sección 19. El estudiante tiene la responsabilidad de mantener los más altos principios de integridad personal y académica.

Capítulo II. Normas académicas

Artículo I. Acomodo razonable

La Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (Ley 51 de Puerto Rico) y al “American with Disabilities Act” (ADA), aquellos estudiantes que reciban servicios de Rehabilitación Vocacional o que tengan alguna situación especial o situación de salud que lo cualifique ante la ley para recibir acomodo razonable, tiene el derecho de hacer su solicitud por escrito siguiendo el procedimiento establecido.

El estudiante completará la solicitud en la Oficina de Consejería y proporcionará los documentos que justifican por un profesional certificando la necesidad de acomodo razonable.

Las personas con necesidades especiales tienen derecho a: Igualdad de acceso a cursos, programas, tecnologías, actividades y servicios ofrecidos en la Universidad Universal. La documentación y solicitudes de acomodo razonable deben ser tramitadas inmediatamente después de validar su matrícula.

Artículo 2. Exámenes

Los exámenes, asignaciones y trabajos son propiedad de la Universidad Universal. Los estudiantes no deberán copiar preguntas de exámenes y no deberán reproducirlos. Para que un examen sea válido, los resultados del estudiante deben representar su propia ejecución. Si existiera evidencia de que el estudiante ayudó o recibió ayuda durante el examen, asignación o trabajo, se determinará la acción a seguir de acuerdo con la reglamentación de la Universidad Universal.

Artículo 3. Idioma

La enseñanza es en el idioma español e inglés. Se requiere dominio del español y comprensión del idioma inglés para el estudio de libros, publicaciones, material suplementario, vídeos, conferencias, entre otros.

Capítulo III. Organizaciones y actividades estudiantiles

Artículo 1. Consejo de Estudiantes

Sección 1. El Consejo de Estudiantes es la organización estudiantil principal que representa oficialmente a todos los estudiantes en la Universidad Universal. El Consejo tiene como propósito analizar y atender todo asunto relacionado a los estudiantes y asuntos concernientes a la vida universitaria.

Sección 2. El Consejo de Estudiantes se constituirá cuando cuente con un quorum representativo conforme a la población estudiantil.

Sección 3. El Consejo de Estudiantes estará integrado un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un representante estudiantil; quienes tendrán las siguientes funciones:

a. Presidente

- Convocará y presidirá las reuniones del Consejo
- Preparará un plan de trabajo y actividades.
- Representará al Consejo de Estudiantes en todos los actos institucionales en que se requiera representación de dicho cuerpo.

b. Vicepresidente

- Ayudará al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- Asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste.

c. Secretario

- Citará a reunión a los miembros del Consejo estudiantil y a todas aquellas personas que el Consejo desee que comparezcan ante él.
- Llevará constancia de la asistencia de los miembros del Consejo a las reuniones y redactará las actas.
- Certificará las actas del Consejo y los documentos oficiales de este cuerpo.

d. Tesorero

- Someterá al Presidente del Consejo el costo estimado de las actividades propuestas en el plan de trabajo.
- Llevará la relación de gastos sobre la ejecución del plan de actividades.
- Someterá al Presidente del Consejo informes sobre el estado de las finanzas del organismo.

- e. Representante de estudiante
 - Representará al Consejo de Estudiantes en comités institucionales, académicos y otros que le sean solicitados participar.
 -

Sección 3. El Consejo de Estudiantes tendrá la responsabilidad de:

- a. Fomentar y promover un ambiente de intelectual, moral y de armonía entre el estudiante y el resto de la comunidad universitaria.
- b. Promover el cumplimiento de las regulaciones estudiantiles, así como de las normas institucionales.
- c. Celebrar como mínimo una asamblea estudiantil anual para promover el intercambio de ideas y opiniones de asuntos relacionados con la vida universitaria.
- d. Llevar a cabo cualesquiera otras funciones compatibles con su naturaleza que le sean delegadas por las autoridades universitarias.
- e. Preparará un plan de trabajo que deberá someter a la consideración del Decano al inicio de cada año académico.
- f. Presentará ante el Decano un informe anual de las actividades realizadas por el Consejo y estados financieros en o antes del 1 de julio de cada año.

Sección 4. Los estudiantes que deseen ser funcionarios del Consejo de Estudiantil deberían cumplir con lo siguiente:

- a. Ser estudiante regular.
- b. Estar en cumplimiento con las normas académicas e institucionales.

Sección 5. Es responsabilidad de los miembros electos mantener durante el tiempo de vigencia de su término, los requisitos mencionados, de lo contrario quedarán destituidos de sus cargos.

Sección 6. Periodo de elección

- a. Los miembros del Consejo de Estudiantes serán electos anualmente y se mantendrán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.
- b. Los miembros del Consejo de Estudiantes podrán ser reelectos para una próxima nominación.

Sección 7. Nominaciones

- a. Las nominaciones se realizarán por escrito de forma electrónica utilizando los mecanismos oficiales de la Institución.
- b. El período de nominaciones empezará la última semana del mes de enero.
- c. Toda actividad encaminada hacia este propósito deberá tener la aprobación del Decano.

Sección 8. Elecciones

- a. Todos los estudiantes tendrán derecho a votar por los candidatos a ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y representante estudiantil.
- b. Las votaciones para elegir a los candidatos que ocuparán los diferentes cargos del Consejo se efectuarán durante la primera semana del mes de febrero utilizando los mecanismos oficiales de la Institución.
- c. Las votaciones serán confidenciales y se requerirá como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de participación estudiantil.
- d. El Decano presidirá el Comité de Escrutinio y dará conocer el resultado de las elecciones.

Sección 9. Destitución de cargos

- a. Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes podrá ser destituido de su cargo si incurre en alguna violación a las normas o políticas institucionales.

Sección 10. Renuncia

- a. Cualquier miembro del Consejo de Estudiante podrá renunciar a su cargo mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Consejo; renuncia del Presidente, la comunicación deberá estar dirigida al Decano.

Sección 11. Vacantes

- a. Cualquier posición vacante del Consejo Estudiantil se cubrirá mediante votación mayoritaria.
- b. Los miembros del Consejo se reunirán para elegir el nuevo funcionario.

Artículo 2. Organizaciones estudiantiles

Sección 1. Los estudiantes de la Universidad Universal tendrán libertad para constituir una organización estudiantil, dentro de un marco de respeto y tolerancia. Los objetivos de las organizaciones estudiantiles deben ser cónsonos con la Visión, la Misión y las Metas de la Universidad. La organización podrá ser de carácter académico, profesional, cultural, recreativo, social, deportivo, religioso o de servicio. Las organizaciones tienen que ser compatibles con lo dispuesto en este Reglamento.

Sección 2. Todo grupo de estudiantes interesado en constituir una organización estudiantil deberá someter la Solicitud de Acreditación ante la Oficina del Decano, con la siguiente información:

- a. Nombre de la organización
- b. Exposición de propósitos y objetivos
- c. Copia del reglamento
- d. Lista de miembros
- e. Lista de la Directiva
- f. Plan de actividades
- g. Autorización de divulgación de información

Sección 3. El reconocimiento de las organizaciones estudiantiles será efectuado por un Comité Evaluador, que estará compuesto por el Decano y (2) miembros de la administración, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a. Evaluar la solicitud de acreditación.
- b. Reconocer las organizaciones estudiantiles.
- c. Velar porque las organizaciones cumplan con los fines que dieron origen a su creación.
- d. Aprobar actividades, publicaciones, logos entre otras.
- e. Atender las querellas y servir de ente mediador.

Sección 4. El Comité Evaluador podrá revocar el reconocimiento a las organizaciones en cualquier momento por la violación de cualquier reglamento o norma institucional.

Sección 5. Las organizaciones estudiantiles reconocidas tendrán los siguientes derechos y responsabilidades:

- a. Tendrán derecho al uso de facilidades institucionales en conformidad con los reglamentos, normas y/o políticas institucionales.

- b. Serán responsables de las acciones de sus miembros y terceras personas en las actividades celebradas bajo su auspicio.
- c. Tendrán la responsabilidad de financiar sus actividades.
- d. Tendrán la responsabilidad de velar que en las actividades se cumpla con en conformidad con los reglamentos, normas y/o políticas institucionales.

Sección 6. Ninguna organización estudiantil podrá hacer representaciones en nombre de la Universidad a menos que haya cumplido con todas las disposiciones de este Reglamento o cualesquiera otras normas académicas o políticas aplicables, y tenga la autorización del Decano para ello.

Artículo 3. Actividades estudiantiles

Sección 1. Las actividades estudiantiles tendrán como objetivo aportar al desarrollo intelectual, moral y físico de toda la comunidad universitaria.

Sección 2. Toda actividad estudiantil estará sujeta a la aprobación del Decano. La solicitud debe realizarse con diez (10) días calendario de antelación. La misma contendrá una descripción detallada de la naturaleza y alcance de la actividad.

Sección 3. No se permitirán actividades que puedan violar las normas o reglamentos vigentes en la Institución.

Sección 4. La distribución de material informativo, publicaciones, circulares, periódicos o cualquier medio de publicación, material audiovisual o electrónico requerirán la autorización previa del Decano.

Sección 5. Las organizaciones estudiantiles y sus miembros serán responsables de cumplir con éste y otros reglamentos de la Institución, así como de la conducta y el orden en sus actividades.

Sección 6. Las organizaciones estudiantiles y sus miembros serán responsables de cumplir con éste y otros reglamentos de la Institución, así como de la conducta y el orden en sus actividades.

Capítulo IV. Infracciones y sanciones

Artículo 1. Infracciones menores

Sección 1. Los actos descritos aquí constituirán infracciones menores a las normas institucionales las cuales incluyen infracciones disciplinarias y/o académicas:

- a. Violaciones a este Reglamento de Estudiantes o cualquier otro Reglamento adoptado por la Institución.
- b. Uso de lenguaje grosero, soez o indecoroso en cualquier lugar de la Institución o en actividades auspiciadas por ésta.
- c. Interrumpir o afectar la operación de la Universidad.
- d. Distribuir o colocar en paredes, puertas, tableros de edictos, elevadores, o áreas adyacentes hojas, folletos o carteles sin la autorización de la Oficina del Decano.
- e. Celebrar actividades que no han tenido la autorización previa de la Oficina del Decano.
- f. Incumplir con las directivas dadas por cualquier funcionario de la universidad.
- g. Incumplir con cualquier condición de período de expulsión o sanciones disciplinarias.
- h. Uso no autorizado de salones, salas de estudio, recursos educativos, equipos u otros espacios académicos.
- i. Uso no autorizado de teléfonos móviles, reproductores de música o vídeo u otros artefactos electrónicos que interrumpan el orden de la Universidad.
- j. Violar las normas acceso y tránsito de vehicular a la Institución.
- k. Fumar en los salones, oficinas, pasillos o predios.

Artículo 2. Infracciones mayores

Sección 1. Los actos descritos aquí constituirán infracciones disciplinarias y académicas mayores a las normas institucionales:

- a. Infringir o inducir a otra persona a violentar cualquiera de las normas de este reglamento.
- b. Asumir identidad falsa al solicitar admisión o cualquier servicio institucional.
- c. Carecer de honestidad e integridad al proveer información falsa, copiarse durante un proceso de evaluación o examen, falsificar resultados de exámenes, firmas en hojas de asistencia o documentos oficiales, someter trabajos de otros estudiantes como si fueran originales, pagar para que otra persona le produzca trabajos requeridos en un curso sin ser de su autoría intelectual.
- d. Alterar, falsificar o destruir cualquier documento oficial de la Universidad.
- e. Poseer o disponer de material académico no autorizado.
- f. No reconocer ideas o palabras de otras personas constituyendo plagio o robo de propiedad intelectual.
- g. Violar las leyes de derechos de autor donde se reproducen fotocopias y otras reproducciones de recursos con derecho de autor.
- h. Violar el Reglamento de Tecnología y Sistemas de Información que incluye y no se limita a uso no apropiado o no autorizado de computadoras, alteración, o

destrucción de sistemas o programas de información electrónica, vandalismo o fraude electrónico.

- i. Amenazar de forma oral o escrita, atacar o tratar de atacar verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- j. Incurrir en cualquier conducta que ponga en riesgo la salubridad o seguridad de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- k. Agredir sexualmente, cometer actos lascivos, realizar exposiciones o proposiciones obscena o prostitución.
- l. Uso, posesión, producción, distribución, transmisión o manejo de material difamatorio, pornográfico o indecoroso dentro de la Universidad o en actividades auspiciadas por ésta.
- m. Uso, posesión o distribución de bebidas alcohólicas, drogas, narcóticos o estupefacientes dentro de la Institución o en actividades auspiciadas por ésta.
- n. Uso, posesión o distribución de armas de cualquier tipo dentro de la Institución o en actividades auspiciadas por ésta. A excepción de los estudiantes que son agentes del orden público y que están autorizados por ley para portar armas.
- o. Uso, posesión y distribución de explosivos dentro de la Institución o en actividades auspiciadas por ésta.
- p. Ser declarado culpable de un crimen serio según establecen las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- q. Cometer robo o causar daño a las instalaciones, a los bienes muebles o inmuebles dentro o fuera de la Institución.
- r. Reincidir en una o más infracciones menores o mayores.

Artículo 3. Sanciones menores

Sección 1. Las sanciones descritas en esta sección serán aplicadas según la falta, las mismas podrán ser en combinación de una o más sanciones.

- a. Amonestación verbal o escrita acorde a las circunstancias.
- b. Suspensión de participación de actividades no académicas.
- c. Suspensión de entrada a plataforma E-Campus y a la cuenta de correo electrónico.
- d. Probatoria por un tiempo definido.
- e. Suspensión no mayor de un año.

Artículo 4. Sanciones mayores

Sección 1. Las sanciones descritas en esta sección serán aplicadas según la gravedad de la falta y podrían conllevar la intervención de otras agencias.

- a. Reparación monetaria por daños causados a la propiedad de la Institución, o por la apropiación ilegal de la misma.
- b. Suspensión no mayor de un año.
- c. Suspensión sumaria.
- d. Expulsión permanente de la Institución.
- e. Cualquier otra acción que se entienda necesaria para proteger o garantizar el buen funcionamiento y seguridad de la Institución.

Capítulo V. Procedimiento para atender situaciones o sanciones

Artículo 1. Situaciones en un curso

Sección 1. En cualquier caso, donde surja cualquier diferencia o disputa entre un estudiante y un profesor relacionada con evaluaciones, método de enseñanza o cualquier otra situación en un curso, de primera instancia el estudiante deberá abrir un diálogo con el profesor antes de recurrir a cualquier otro procedimiento o persona.

Sección 2. Si el estudiante no queda satisfecho luego del diálogo con el profesor, procede acudir ante el Director de la Escuela o su representante. De no resolverse en esa instancia, el estudiante podrá acudir ante el Decano.

Artículo 2. Disciplina en la sala de clases

Sección 1. Un profesor podrá suspender provisionalmente de su clase a cualquier estudiante por violación de las normas de conducta en relación con sus labores académicas, en cuyo caso se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Remitir por escrito el caso al Director de la Escuela o su representante, el próximo día lectivo después de incurrir en la violación.
- b. El Director de la Escuela citará a entrevista al profesor y al estudiante para determinar si efectivamente hubo una violación al Reglamento de Estudiantes.
- c. Si en la entrevista inicial, el Director determina que no se ha cometido infracción, se procederá a una orientación verbal o por escrito.
- d. Si el Director, determina que en efecto hubo una violación al Reglamento, referirá el caso al Decano en un plazo no mayor de cinco (5) días lectivos después de la medida tomada por el profesor.
- e. El Decano iniciará el proceso disciplinario dependiendo de la naturaleza o gravedad de los hechos, se tomarán sanciones disciplinarias de forma inmediata con o sin previa notificación.

- f. El estudiante puede apelar de no estar en acuerdo con las sanciones aplicadas dentro de los próximos cinco (5) días calendario después de haber recibido la notificación por escrito.

Artículo 3. Procedimiento disciplinario mediante querrela

Sección 1. Cualquier miembro, grupo u organización de la Institución podrá presentar una querrela por escrito al Decano, sobre alguna presunta infracción contra cualquier estudiante, grupo y organizaciones estudiantiles que violen este Reglamento, o cuya conducta afecte el ambiente académico y bienestar de la comunidad universitaria.

Sección 2. El Decano citará para entrevista a las partes involucradas, para que estos puedan exponer su posición en torno a la situación.

Sección 3. Si en la entrevista inicial, el Decano determina que no se ha cometido infracción, se procederá a una orientación verbal o por escrito a las partes involucradas.

Sección 4. Si en la entrevista inicial, el Decano considera que existe causa probable, referirá al Comité de Disciplina el caso para su evaluación. Dependiendo de la naturaleza o gravedad de los hechos, la Universidad se reserva el derecho de dar baja administrativa al estudiante, mientras el Comité de Disciplina realiza la evaluación del caso.

Artículo 4. Comité de Disciplina

Sección 1. El Comité de disciplina estará constituido por tres (3) personas según se describe a continuación:

- a. Dos (2) miembros del personal administrativo de la Institución nombrados por el Decano; uno de ellos fungirá como Presidente.
- b. Un profesor nombrado por el Director de la Escuela.

Sección 2. El Comité de Disciplina, citará al querrellado a una vista dentro de cinco (5) días laborables a partir del momento en que el caso fuera sometido al Comité. Durante la vista, se presentarán los hechos que dan lugar a los cargos. El querrellado podrá declarar y presentar prueba oral y escrita. Posterior a la vista, el Comité aplicará las sanciones que juzgue pertinentes conforme a lo que dispone en el Reglamento y notificará por escrito a las partes afectadas su decisión dentro de los siguientes (5) días laborables posterior a fecha de la vista.

Artículo 5. Apelaciones

Sección 1. Todo estudiante sancionado o afectado por los procedimientos disciplinarios, tendrá derecho a apelar al Decano de la Universidad dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la notificación de la decisión del Comité de Disciplina.

Sección 2. Toda solicitud de apelación deberá ser presentada por escrito y debidamente firmada e indicará los fundamentos en que se apoya su solicitud.

Sección 3. La decisión del Decano será final y firme desde el momento en que se dicte.

Capítulo VI. Plataforma institucional

La Universidad Universal ha seleccionado “Populi” (E-Campus) como la plataforma donde se administran los cursos. Populi es una plataforma computarizada que requiere la utilización de internet para tener acceso. Populi es utilizada con fines administrativos y educativos, la cual brinda acceso al perfil público de administradores y facultad, expediente del estudiante, los cursos, recursos de biblioteca, entre otros de manera flexible y sencilla. Todo estudiante debe tener activo su usuario y contraseña que le provee la institución. Cuyo acceso es exclusivo para la persona que se le asigna. Es responsabilidad del estudiante acceder periódicamente la plataforma con el fin de mantenerse informado y tener una comunicación efectiva.

Capítulo VII: Correo electrónico institucional

La Universidad Universal provee a la comunidad estudiantil un correo electrónico el cual será utilizado de forma compulsoria para la comunicación entre los miembros de la comunidad universitaria. Cada usuario será responsable por el uso adecuado del mismo. El uso del correo electrónico y la contraseña son exclusivos de la persona a la cual se le asigna. El correo que se le provee se distingue por el dominio de @uupr.org, el cual lo identifica como un correo oficial de la Universidad Universal.

Capítulo VIII. Normas de Uso de Estacionamiento

Artículo 1. Predios de la universidad

Sección 1. Los predios de la Universidad estarán controlados por personal de seguridad que proveen servicios las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana. Tendrán acceso a los predios: estudiantes, profesores, empleados, y visitantes de la Universidad Universal. Toda persona que entre a los predios de la Universidad deberá identificarse en la entrada con el personal de seguridad.

Sección 2. El personal de seguridad actuará conforme a las disposiciones que concierne al acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos. Además, estos oficiales tienen la responsabilidad de proteger la comunidad universitaria y sus visitantes.

Artículo 2. Uso y acceso al estacionamiento

Sección 1. Tendrán acceso al estacionamiento de la Universidad, vehículos oficiales de la institución, vehículos de estudiantes, profesores, empleados y visitantes de la Universidad.

Sección 2. Toda persona que haga uso del estacionamiento debe respetar en todo momento los rótulos de estacionamientos reservados, visitantes y de impedidos y deberá estacionar los vehículos entre las líneas que marcan cada espacio.

Sección 3. El uso de estacionamiento no deberá interpretarse por el estudiante como una garantía de un espacio de estacionamiento.

Sección 4. Ningún vehículo está autorizado a pernoctar en el estacionamiento, de surgir alguna situación con un vehículo, el estudiante o visitante tendrá que hacer arreglos para removerlo.

Sección 5. La Universidad Universal no será responsable de los daños que puedan sufrir los vehículos estacionados en sus predios ni de la propiedad u objetos de valor que dentro de éstos pueda haber. Cualquier daño a la integridad personal o a la propiedad que sea provocado por un estudiante mientras conduce o se encuentre estacionado dentro de las instalaciones universitarias será de su entera responsabilidad.

Sección 6. El límite de velocidad permitido en el área de estacionamiento es de cinco (5) millas por hora. Toda persona que haga uso del estacionamiento debe respetar en todo momento los rótulos de estacionamientos reservados, visitantes y de impedidos; así como los rótulos que indican dirección de tránsito, y deberá estacionar los vehículos entre las líneas que marcan cada espacio. Los vehículos no podrán pernoctar en el estacionamiento durante la noche.

Capítulo IV. Servicios de Primeros Auxilios

Artículo 1. Servicio de carácter curativo

Sección 1. La Universidad coordinará los servicios para atender cualquier situación de carácter curativo, con capacidad de proveer primeros auxilios directamente o a través de un sistema efectivo.

Sección 2. La ubicación del botiquín de primeros auxilios se encuentra en el segundo piso, en el área del Decanato.

Artículo 2. Protocolo de emergencias

Sección 1. En caso de una emergencia, cualquier miembro de la comunidad universitaria, entiéndase estudiante, facultad o personal administrativo notificará al sistema de Emergencia 9-1-1, Policía, Bomberos, Manejo de Emergencias, entre otros según aplique.

Sección 2. Teléfonos de emergencia

Sistema de Emergencias
9-1-1

Cuartel de la Policía de Puerto Rico -Hato Rey-Oeste
(787) 777-0837

Cuartel General de la Policía de Puerto Rico
787-343-2020/ 787-793-1234

Bomberos de Puerto Rico
787-722-1120

Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres-San Juan
787-294-0277

Línea PAS (Primera Ayuda Sicosocial-ASSMCA)
1-800-981-0023

Capítulo V. Disposiciones Generales

Artículo 1. Procedimiento para enmiendas

Sección 1. Cualquier estudiante, personal de facultad o de administración puede proponer enmiendas a este Reglamento. Las enmiendas sugeridas serán sometidas ante la consideración del Decano.

Sección 2. La enmienda es presentada a la Junta de Directores de la Universidad Universal para su evaluación y de esta ser aprobada, la misma entrará en el vigor inmediatamente.

Artículo 2. Cláusulas de autoridad, invalidez y vigencia

Sección 1. Nada de lo dispuesto en este Reglamento debe entenderse como limitativo de la autoridad del Presidente de la Universidad Universal, o de las personas designadas, para adoptar las medidas necesarias que garanticen el orden y la disciplina en la Institución..

Sección 2. El Presidente de la Universidad Universal será capaz de proteger el orden y la normalidad de la institución, y suspender sumariamente a cualquier estudiante.

Sección 3. La invalidez de cualquier sección, cláusula, artículo o inciso de este Reglamento no invalidará el resto de este.

Sección 4. La Junta de Directores podrá suspender la vigencia de este Reglamento cuando existan circunstancias que así lo ameriten.

Sección 5. La Universidad hará todos los esfuerzos para que el contenido del Reglamento esté actualizado. Sin embargo, se reserva el derecho de enmendar el mismo y cualquier otro tipo de disposición que afecte al estudiantado.